





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, A.C., REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL CCEH" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UTSH", RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

# I.- Declara "El CCEH" por conducto de su presidente:

- I.1 Que el Consejo Coordinador Empresarial De Hidalgo, es una Asociación Civil, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número 2,318 (dos mil trescientos dieciocho), en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65, en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.
- **1.2** Que parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo.
- I.3 Que el Ingeniero Gerardo Alejandro Sánchez Ramírez acredita su personalidad como como Presidente de "EL CCEH", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 20 de octubre del 2022, protocolizada en Escritura Pública Número 6,124 seis mil ciento veinticuatro, libro número 170 ciento setenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 26 y del Patrimonio Inmobiliario Federal Lic. Sergio Iván González Rosano, de fecha 18 de enero del 2023, y cuenta con las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio.
- I.4 Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080.

#### II.- Declara "LA UTSH", por conducto de su Rector:

**II.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a











la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

## II.2 Que tiene por objeto entre otros:

- Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.











- II.3 Que el Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.
- II.4 Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.
- **II.5** Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **UTS970701HT4**.

## III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que tienen intereses comunes para realizar acciones de vinculación en lo que respecta a las estadías profesionales para beneficio mutuo.
- **III.2** Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, para que el estudiantado de "LA UTSH", puedan llevar a cabo sus ESTADÍAS PROFESIONALES en las instalaciones de "EL CCEH", con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos por los mismos, durante su formación académica.

El estudiantado de "LA UTSH" que participe en la realización de las ESTADÍAS PROFESIONALES se le denominará "PRESTADOR", y deberá cumplir con los requisitos indispensables, además de ser aprobados para su realización por "EL CCEH".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "ESTADÍAS PROFESIONALES" a la actividad de carácter temporal y obligatoria que realiza el estudiantado con los conocimientos adquiridos durante su formación académica, con la finalidad de estrechar los vínculos con los ciudadanos y sectores en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por "PRESTADOR" al estudiante debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de "LA UTSH" que lleve a cabo las estadías profesionales; mismas que deberá cumplir con los











requisitos indispensables, además de ser aprobados para su realización por "EL CCEH".

# SEGUNDA. DURACIÓN DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES

La duración de las **ESTADÍAS PROFESIONALES** para el nivel Técnico Superior Universitario **TSU**, será de 525 horas y 480 horas para el nivel Ingeniería y/o Licenciatura.

# TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de ESTADÍAS PROFESIONALES" de "EL CCEH", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la persona designada para tal fin, por parte de "EL CCEH".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica de la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, y contribuir en las actividades de "EL CCEH" en las que participa.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UTSH"

"LA UTSH", en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Estadías Profesionales" de "EL CCEH" entre el estudiantado.
- b) Una vez recibida la solicitud del estudiantado para participar como "PRESTADOR" de Estadías Profesionales y, previa verificación de que cuentan con el perfil solicitado por el "EL CCEH", se elaborará la carta de presentación a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante el programa de trabajo de "ESTADÍAS PROFESIONALES".
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL CCEH", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de conocimiento al "PRESTADOR" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "ESTADÍA PROFESIONAL" relacionada con "EL CCEH" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL CCEH".
- f) Recabar la firma del "PRESTADOR" de la carta compromiso en la cual se comprometan a respetar la normatividad, código de ética y programas











institucionales de "EL CCEH" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

- g) Que el "PRESTADOR" deberán sujetarse al horario que se les establezca al momento de iniciar con la "ESTADÍA PROFESIONAL" en las instalaciones de "EL CCEH".
- h) Que el "PRESTADOR" cuente con seguridad social vigente, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social o bien, a través de cualquier otra dependencia al momento de incorporarse a "EL CCEH" para realizar la estadía profesional.

Para acreditar que el "PRESTADOR" cuente con seguridad social, deberá presentar constancia de vigencia de derechos y su carnet sellado por la clínica de adscripción al IMSS o constancia de inscripción en otra dependencia.

## QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CCEH"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "EL CCEH" se obliga a:

- a) Entregar a "LA UTSH", los requerimientos necesarios, el número que necesite y el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "ESTADÍA PROFESIONAL" sea proporcionada y contribuya a su desarrollo profesional e intelectual. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL CCEH", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización de la "ESTADÍA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que "LA UTSH" le proporcione.
- c) Determinar y señalar la ubicación del inmueble o unidad administrativa en que el "PRESTADOR" aceptado realizará las actividades relativas a la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- d) Designar a un responsable del "Programa de Estadías Profesionales" de "EL CCEH" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".
- **e)** Brindar al **"PRESTADOR"** un trato cordial y amable, asignarle actividades de acuerdo a su carrera, respetar los horarios establecidos y firmar la documentación necesaria e indispensable en el periodo de estadías profesionales.
- f) Suministrar a través del responsable del "Programa de Estadías Profesionales" de "EL CCEH" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de













manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

- **g)** Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR"**.
- h) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con "LA UTSH".
- i) Comunicar a "LA UTSH" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignadas.
- j) Informar a "LA UTSH" y al "PRESTADOR", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de las "ESTADÍAS PROFESIONALES" relacionada con "EL CCEH" sea considerada como confidencial.
- k) Emitir a favor del "PRESTADOR" una evaluación, de acuerdo con el formato enviado por "LA UTSH" para tales efectos, así como expedir al finalizar la "ESTADÍA PROFESIONAL" la carta de terminación de estadías profesionales.
- I) Proporcionar al "PRESTADOR", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- m) Dar a conocer al "PRESTADOR" que inicia su "ESTADÍA PROFESIONAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL CCEH", a la que deberá apegarse durante su estancia en la misma.
- n) Elaborar y proporcionar a "LA UTSH" la carta compromiso.
- o) Validar el Programa de trabajo del "PRESTADOR".

#### SEXTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Para los efectos de coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento por la persona titular del Organismo Público Descentralizado o la Institución a la que pertenezcan, debiendo comunicar lo anterior a la parte correspondiente; por lo que en este acto "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

**1.-** Por **"El CCEH"** al Maestro Alejandro Rubio Hernandez, Director General del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, A.C.











**2.-** Por **"LA UTSH"** al Maestro Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Vinculación y Extensión.

# SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL PRESTADOR"

"LA UTSH" le dará a conocer de manera escrita a el "PRESTADOR" sus derechos y obligaciones.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de la estadía profesional mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe relación laboral de ninguna naturaleza entre el "PRESTADOR" y "EL CCEH", o el "PRESTADOR" y "LA UTSH" o el "EL CCEH" y "LA UTSH" y/o cualquier otra persona relacionada con la "ESTADÍA PROFESIONAL" y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, así como, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social; por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"ESTADÍAS PROFESIONALES"**, no existe la obligación por parte de **"EL CCEH"** de afiliar al **"PRESTADOR"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de "LAS PARTES" ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

a) Sea del dominio público;











- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con el objeto que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

## DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.



El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, o hasta el momento que una de "LAS PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia, mismo que deberá presentarse por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello.

## DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por "LA UTSH", cuando "EL CCEH" no garantice el desarrollo la "ESTADÍA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.

#### DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS













"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento; Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del presente instrumento. En la hipótesis de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por dos ejemplares originales en Pachuca de Soto, Hidalgo; a los síes días del mes de septiembre del año 2023.

POR "EL CCEH"

POR "LA UTSH"

ING.GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ

RAMÍREZ **PRESIDENTE**  ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS

**RECTOR** 

**TESTIGOS** 

DR. DANIEL/HRAGOSO TORRES

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA

Y SUPERIOR

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO